

**CONCLUSIONES SOBRE LA PROTECCION INTERNACIONAL DE LOS
REFUGIADOS APROBADAS POR EL COMITE EJECUTIVO'**

Nº 65 (XLII) CONCLUSIONES GENERALES

El Comité Ejecutivo,

- a) *Observa* con inquietud la persistente y compleja dimensión de los problemas actuales de los refugiados y señala que, aunque en los últimos 40 años se han logrado avances significativos en la solución de dichos problemas, la protección de los refugiados sigue planteando un desafío constante y difícil de afrontar que exige adoptar enfoques orientados hacia la búsqueda de soluciones;
- b) *Agradece* la permanente buena disposición de los Estados para recibir a los refugiados y ofrecerles protección, así como para facilitarles considerables recursos con el fin de atender a sus necesidades, con lo cual demuestran su firme e inquebrantable compromiso humanitario en los planos nacional e internacional;
- c) *Destaca* la importancia fundamental de los principios de no devolución y asilo como principios cardinales de la protección de los refugiados y alienta a los Estados a que redoblen sus esfuerzos para proteger los derechos de los refugiados, impedir que sean objeto de ataques armados en los campamentos o asentamientos, evitar una restricción innecesaria y severa de su libertad de movimiento, garantizar condiciones de asilo compatibles con las normas internacionales aceptadas, y facilitar su estancia en los países de asilo, por ejemplo mediante el otorgamiento de la documentación personal necesaria y de una autorización para regresar después de haber viajado el extranjero;
- d) *Expresa* su preocupación por la falta de protección internacional adecuada de diversos grupos de refugiados en distintas partes del mundo, entre ellos muchos palestinos, y confía en que prosigan los esfuerzos en el sistema de las Naciones Unidas para atender a sus necesidades de protección;
- e) *Insta* al ACNUR a que, tanto en la sede como sobre el terreno, promueva activamente un mayor apoyo a la política y las actividades del ACNUR en favor de las mujeres refugiadas, así como una mayor comprensión de esas actividades, entre otros por parte de las instituciones asociadas con el ACNUR para la ejecución de programas y de todos los foros nacionales o internacionales competentes en los cuales se traten los problemas de protección de las mujeres o las niñas refugiadas;
- f) *Encomia* al Alto Comisionado por las Directrices sobre la protección de las mujeres refugiadas (documento EC/SCP/67), pide que ellas se consideren parte integral de todas las actividades de protección y asistencia del ACNUR, solicita que se presente un informe provisional sobre la aplicación de las directrices en el 43' período de sesiones del Comité Ejecutivo y exhorta al Alto Comisionado a que mantenga el puesto de Coordinadora Superior para las mujeres refugiadas;

- g) *Reafirma* la conclusión N° 59 (SL) sobre los niños refugiados adoptada en el 40° período de sesiones del Comité Ejecutivo, y reitera la importancia de proporcionar protección y asistencia adecuadas para garantizar la seguridad y el desarrollo de los niños refugiados, y al respecto, celebra la decisión del Alto Comisionado de establecer un nuevo puesto de Coordinador para los niños refugiados;
- h) *Reafirma* que las dimensiones y la complejidad actuales de la situación de los refugiados en el mundo entero exige una enérgica promoción de los principios de protección existentes, así como un debate y orientaciones en materia de protección amplio y franco sobre las nuevas y sobre el desarrollo ulterior de normas jurídicas, prestando especial atención a las responsabilidades de los Estados para resolver las situaciones que afectan a los refugiados y, especialmente en lo relativo a los países de origen, a la eliminación de las causas de las corrientes de refugiados;
- i) *Insta* al Alto Comisionado a que explore activamente nuevas opciones en materia de estrategias preventivas que sean congruentes con los principios de protección, los medios de fortalecer la responsabilidad estatal y los mecanismos para compartir la carga, así como la manera de utilizar las estrategias de información pública para complementar las actividades de protección;
- j) *Pide* al Alto Comisionado que redoble sus esfuerzos para alentar o promover la repatriación voluntaria de los refugiados y su reintegración en condiciones de seguridad en los países de origen, e insta a los Estados a que faciliten dichos esfuerzos, por ejemplo garantizando el respeto a la naturaleza voluntaria de cualquier viaje de repatriación y permitiendo que sus ciudadanos regresen en condiciones de seguridad y dignidad a sus hogares sin ser objeto de hostigamiento, detención arbitraria o amenazas físicas durante el viaje de retorno o después de él;
- k) *Celebra* las recientes adhesiones de Rumania y Polonia a la Convención de 1951 y al Protocolo de 1967 sobre el Estatuto de los Refugiados, hace un llamamiento a los Estados que no se hayan adherido aún a dichos instrumentos a que lo hagan, para promover con ello una mejor distribución internacional de la carga y facilitar el manejo y la resolución de las situaciones que afectan a los refugiados, e insta a todos los Estados a que apoyen activamente los esfuerzos del Alto Comisionado para promover la adhesión universal;
- l) *Expresa* su reconocimiento al Alto Comisionado por el informe provisional sobre la aplicación de la Convención de 1951 y el Protocolo de 1967 sobre el Estatuto de los Refugiados, e invita a todos los Estados que aún no lo hayan hecho a que respondan al cuestionario sobre aplicación distribuido por el Alto Comisionado;
- m) *Reconoce* el valor de los informes que presentan los Estados Partes sobre el cumplimiento de sus responsabilidades en virtud de la Convención de 1951 y del Protocolo de 1967 y pide al ACNUR que dé a conocer las respuestas de los Estados al mencionado cuestionario, con la anuencia de los Estados interesados;
- n) *Observa* que el aumento del uso abusivo de los procedimientos de asilo podría comprometer la institución del asilo y el mantenimiento de procedimientos justos y eficaces de determinación de la condición de refugiados, y recuerda la Conclusión N° 46 j) (XXXVIII), en la cual se instó a los Estados a que velasen por que las medidas

adoptadas para impedir el uso abusivo de los procedimientos de asilo no fuesen en detrimento de los principios fundamentales de protección internacional, y sobre todo de la institución del asilo;

o) *Reconoce* que el establecimiento de procedimientos justos y eficientes de asilo y el acceso a ellos de todos los solicitantes de asilo son elementos importantes de una estrategia internacional coherente de gestión y resolución de las situaciones que afectan a los refugiados; y al respecto, recuerda la Conclusión N° 8 (XXVIII) sobre la determinación de la condición de refugiado, la Conclusión N° 15 (XXX) sobre los refugiados sin país de asilo, la Conclusión N° 30 (XXXIV) sobre el problema de las solicitudes de asilo o de condición de refugiado manifiestamente infundadas o abusivas, y la Conclusión N°58 (XL) relativa al problema de los refugiados y de los solicitantes de asilo que abandonan de manera irregular un país en el que ya habían encontrado protección;

p) *Conviene*, habida cuenta de la importancia del concepto de país seguro y del hecho de que ella es actual mente objeto de examen en otros foros, en que el Subcomité Plenario sobre Protección Internacional continúe los debates sobre dicho concepto, con miras a alcanzar conclusiones en la materia;

q) *Destaca* la posibilidad de emplear las cláusulas de cesación de la Convención de 1951 en situaciones en las cuales un cambio de las circunstancias en un país determinado tiene una naturaleza tan profunda y duradera que los refugiados de ese país ya no requieren protección internacional, y no pueden seguir negándose a reclamar la protección de su propio país siempre que se reconozca que, por razones poderosas, algunos individuos siguen manteniendo su condición de refugiados, y exhorta al ACNUR a que explore, en el Subcomité Plenario sobre Protección Internacional, la posibilidad de aplicar las cláusulas de cesación;

r) *Reafirma* la Conclusión N° 50 1) (XXXIX), reitera su llamamiento a los Estados para que exploren y promuevan activamente medidas en favor de los apátridas, entre ellas la adhesión a los instrumentos internacionales relativos a los apátridas, y en tal contexto considera que sería provechoso que los órganos de derechos humanos de las Naciones Unidas se ocuparan de los problemas relativos a la condición de apátrida, incluidos el problema de la privación arbitraria de nacionalidad y el contenido del derecho a la nacionalidad;

S) *Toma* nota con reconocimiento de los esfuerzos que despliega el Alto Comisionado para promover el derecho relativo a los refugiados mediante la utilización de los recursos existentes y el aprovechamiento de la financiación privada externa, y le exhorta a intensificar las actividades de capacitación del ACNUR, especialmente mediante cursos de capacitación destinados a los funcionarios gubernamentales y otros funcionarios que se ocupan directamente de los refugiados y los solicitantes de asilo;

t) *Toma* nota con preocupación de la precaria situación en materia de seguridad que prevalece en ciertas zonas donde se ha acogido a los refugiados, lo cual hace también correr graves riesgos al personal del ACNUR, e invita a los Estados a que velen por la seguridad de los funcionarios locales e internacionales que trabajan en sus países prestando servicios a los refugiados;

- u) *Celebra* la convocación de la Conferencia Mundial de Derechos Humanos y exhorta al Alto Comisionado a que participe activamente en los preparativos para la Conferencia y en sus actuaciones, teniendo especialmente en cuenta que la cuestión de los derechos humanos y los éxodos masivos merece que se le siga prestando seria atención;
- v) *Invita* al Alto Comisionado a que siga contribuyendo, según proceda, a las deliberaciones de los órganos internacionales que se ocupan de los derechos humanos.